



Auto interlocutorio	I052
Radicado	05266 40 03 002 2016 00840 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco Citibank Colombia
Demandado (s)	Jean Fernando Rubio Melo
Cesionario (s)	Scotiabank Colpatria S.A.
Tema y subtemas	Acepta cesión de crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el contrato de cesión del crédito celebrado entre el Banco Citibank Colombia S.A. y Scotiabank Colpatria S.A., el primero en calidad de cedente, y el segundo en calidad de cesionario, cumple con los términos del artículo 1969 y ss. del Código Civil y el art. 68 del C. G. P., el Despacho accederá a ella.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Se acepta la cesión del crédito que hace Citibank Colombia S.A., a Scotiabank Colpatria S.A. En consecuencia, se tiene a la entidad financiera Scotiabank Colpatria S.A., como demandante en virtud de la sucesión procesal realizada a través del contrato de cesión de derechos, en los términos previstos en el artículo 68 del Código General del Proceso. Se advierte que, si bien mediante escrito de ratificación de poder visible de folios 80 a 87 se tenía al apoderado Carlos Daniel Cárdenas Áviles como abogado de la entidad cesionaria y ahora demandante, no se le reconocerá personería en virtud de la renuncia de poder allegada el 4 de octubre de 2019. (Fl 162 a 186).

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

ACE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto
por ESTADO No. _____ fijado a las 8
a.m.

Envigado, _____ de _____ de
2020